

MEMORIA EJECUTIVA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

FICHA RESUMEN EJECUTIVO

Consejería / Órgano proponente	Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras/Secretaría General técnica	Fecha	Agosto 2023
Título de la norma	Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.		
Tipo de Memoria	☒ Ejecutiva ☐ Extendida		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	El Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid ha dispuesto la creación de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras que asume las competencias que hasta el momento tenía atribuidas la Consejería de Transportes e Infraestructuras, así como las competencias en materia de Vivienda que tenía atribuidas la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura. Por su parte, el Decreto 76 /2023 de 5 de julio, del Consejo de Gobierno ha modificado la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, definiendo la estructura básica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, al establecer		

	sus órganos superiores y directivos, así como los entes, organismos y empresas que se le adscriben. Una vez definida la estructura básica y las competencias genéricas de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, es necesario aprobar un nuevo decreto que concrete sus funciones, su estructura orgánica hasta el nivel de subdirección general, los órganos y entidades que integran su Administración Institucional y los órganos colegiados que se le adscriben.
Objetivos que se persiguen	Los objetivos que se persiguen con la aprobación del proyecto de decreto son: - Adecuar la estructura orgánica y las competencias de la consejería a la nueva organización de la Administración Autonómica, de conformidad con lo establecido en el Decreto 38/2023, de 23 de junio y en el Decreto 76/2023 de 5 de julio. - Establecer el número y denominación de los órganos superiores y directivos de la consejería; de las unidades administrativas hasta el nivel de subdirección general, así como los restantes organismos, entes y órganos colegiados adscritos. - Delimitar las competencias generales y específicas por razón de la materia correspondientes al titular de la consejería, y a los diferentes órganos de la misma.
Principales alternativas consideradas	No existen otras alternativas a considerar, en la medida en que el proyecto de decreto resulta imprescindible para adecuar tanto la estructura de la consejería, como las competencias de sus órganos a la nueva organización autonómica, con el fin de garantizar un eficaz desarrollo de la política pública en materia Vivienda, transportes e Infraestructuras.
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	

Tipo de norma	Decreto organizativo del Consejo de Gobierno
Estructura de la norma	El proyecto de Decreto se estructura en tres capítulos, trece artículos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales.
Informes a los que se somete el proyecto	Se solicitarán los siguientes: - Informe de la Oficina Calidad Normativa - Informes de impacto por razón de género y de orientación sexual, identidad y expresión de género de la Dirección General de Igualdad - Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familias y Fomento de la Natalidad - Informe de la Dirección General de Presupuestos - Informe de la Dirección General de Recursos Humanos - Informe de las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías
Trámite de participación: consulta pública / audiencia e información públicas	Al tratarse de una norma de carácter organizativo, está exenta del sometimiento a los trámites de consulta pública y de audiencia e información públicas, tal y como establece el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid
ANÁLISIS DE IMPACTOS	

Adecuación al orden de competencias	Este Decreto se formula conforme al artículo 21. u) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, que determina que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar, a propuesta del Consejero respectivo, previo dictamen preceptivo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la estructura orgánica de las diferentes Consejerías. El órgano proponente de la norma es la Secretaría General Técnica en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 46.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, como órgano encargado de elaborar, refundir, revisar y proponer modificaciones de la normativa legal que afecte a la Consejería.	
Impacto económico y presupuestario	Efectos sobre la economía en general	Del contenido del proyecto no se deriva incidencia directa sobre la economía general.
	En relación con la competencia	☒ la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia ☐ la norma tiene efectos positivos sobre la competencia ☐ la norma tiene efectos negativos sobre la competencia

	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	☐ supone una reducción de cargas administrativas Cuantificación estimada: _____ _____ ☐ incorpora nuevas cargas administrativas Cuantificación estimada: _____ _____ ☒ no afecta a las cargas administrativas
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma	☒ Afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid ☐ Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales
Impacto por razón de género	Negativo ☐ Nulo ☒ Positivo ☐	

Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.	Negativo ☐ Nulo ☒ Positivo ☐
Impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.	Negativo ☐ Nulo ☒ Positivo ☐
Impacto en la unidad de mercado	La norma no tiene impacto en la unidad de mercado
Otros impactos o consideraciones	No existen.

MEMORIA EJECUTIVA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS.

1.- INTRODUCCIÓN

El proyecto de decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, es una norma de carácter organizativo, por lo que para su tramitación procede la elaboración de la presente memoria del análisis de impacto normativo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

2.- FINES, OBJETIVOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD

2.1. Fines

El proyecto de decreto se tramita con el fin de adecuar la estructura orgánica de la consejería a la nueva organización de la Administración Autonómica establecida en el Decreto 38/2023, de 23 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

2.2 Objetivos

Los objetivos que se pretenden alcanzar con la aprobación de la norma son determinar el número y denominación de los órganos superiores y directivos que integran la consejería, así como de las unidades inferiores hasta el nivel de subdirección general y fijar sus competencias generales y específicas por razón de la materia.

Asimismo, mediante el proyecto de decreto, se establecen los organismos y entidades que integran la Administración Institucional, así como los órganos colegiados adscritos a la consejería.

2.3 Oportunidad

La tramitación del proyecto de decreto resulta imprescindible para lograr un desarrollo óptimo de las políticas públicas en materia de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, el cual requiere la adecuación de la estructura de la consejería y de sus competencias a la nueva organización de la Administración de la Comunidad de Madrid.

2.4. Legalidad de la norma

El proyecto de decreto cumple con la legalidad vigente puesto que tiene su fundamento en la aprobación previa de las siguientes normas:

- El Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, que dispone la creación de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- El Decreto 76/2023 de 5 de julio, del Consejo de Gobierno de modificación de la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en el que se determinan los órganos superiores y directivos de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, sus unidades inferiores hasta el nivel de subdirección general; los organismos y entes que

integran la Administración Institucional y los órganos colegiados que se le adscriben.

La creación de la nueva consejería y la determinación de su estructura básica exige la aprobación de un decreto que regule las competencias correspondientes a cada órgano que la integra con un nivel de detalle suficiente para garantizar su funcionamiento óptimo y la adecuada satisfacción de la demanda de servicios por parte de las personas físicas y jurídicas.

Asimismo, el proyecto normativo respeta la legalidad vigente desde el punto de vista del órgano competente para su propuesta y aprobación, puesto que la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, propone la aprobación del decreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, que le atribuye la competencia de elaborar, refundir, revisar y proponer modificaciones de la normativa legal que afecte a la consejería; y el Consejo de Gobierno actúa como órgano de aprobación, tal y como dispone el artículo 21 u) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

2.5. Análisis de las alternativas

1. No se han valorado otras alternativas distintas a la tramitación del proyecto de decreto, debido al hecho de que la regulación que contiene resulta imprescindible para garantizar el correcto ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería en materia de vivienda, rehabilitación, accesibilidad universal, calidad de la edificación, patrimonio arquitectónico, transportes, movilidad, carreteras, ferrocarriles, instalaciones aeronáuticas y otras infraestructuras de transporte.

3.- CONTENIDO Y ANÁLISIS DE LA NORMA

3.1.- Competencias y estructura orgánica básica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.

En desarrollo del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de Comunidad de Madrid, por el que se determina el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y del Decreto 76/2023 de 5 de julio, del Consejo de Gobierno de modificación de la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, el presente proyecto de Decreto atribuye a la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, la totalidad de las competencias que ostentaba la extinta Consejería de Transportes e Infraestructuras así como las

competencias que en materia de Vivienda ostentaba la extinta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

Con arreglo a este marco competencial y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del citado decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, el proyecto de decreto recoge, bajo la superior dirección del titular de la Consejería, la siguiente estructura básica:

1. Viceconsejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras. Se adscriben a la misma las siguientes direcciones generales:

- a) Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.
- b) Dirección General de Transportes y Movilidad.
- c) Dirección General de Carreteras.
- d) Dirección General de Infraestructuras de Transporte colectivo.

2. Secretaría General Técnica.

Por lo que respecta a la Administración institucional adscrita a la Consejería, está integrada por los siguientes Organismos autónomos y empresas:

- a) Organismo Autónomo Mercantil Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid.
- b) Organismo Autónomo Mercantil Agencia para la Vivienda Social.
- c) Empresa pública Metro de Madrid, Sociedad Anónima.
- d) Empresa pública Centro de Transportes de Coslada, Sociedad Anónima.

Así mismo, los órganos colegiados adscritos a la Consejería son:

- a) El Consejo Arbitral del Alquiler.
- b) El Consejo para la promoción de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras Arquitectónicas.
- c) Las Juntas Arbitrales del Transporte.
- d) La Comisión Interdepartamental de Seguridad Viaria.
- e) El Consejo Asesor para la Seguridad en el Transporte Público de la Comunidad de Madrid.

3.2.- Contenido del presente proyecto de Decreto

el proyecto de Decreto consta de tres capítulos, trece artículos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición/es transitoria única, y una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales.

El capítulo I, en sus artículos 1 y 2, recoge las competencias del titular de la Consejería y su estructura orgánica, incorporando la estructura básica dispuesta en el Decreto 76/2023, de 5 de julio, y las competencias en materia de vivienda.

El capítulo II, en sus artículos 3 a 11, regula las competencias de la Viceconsejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y de cuatro Direcciones Generales, así como la estructura de cada una, a saber: de Vivienda y Rehabilitación, de Transportes y Movilidad, de Carreteras y de Infraestructuras de Transporte Colectivo.

Por último, el capítulo III, recoge en los artículos 12 y 13, las competencias y estructura de la Secretaría General Técnica de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.

El proyecto contiene cuatro disposiciones adicionales dedicadas: la primera, a la Administración institucional adscrita; la segunda, a los órganos colegiados; la tercera, a la protección de datos; y la cuarta, a las delegaciones de competencias otorgadas a la entrada en vigor de la norma.

Una disposición transitoria única para regular las modificaciones de crédito y plantilla, y otra derogatoria única para dejar expresamente sin vigencia el Decreto 194/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras y el Decreto 237/2021, de 7 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, en lo que se refiere al contenido relativo a la materia de vivienda

Termina el proyecto de Decreto con dos disposiciones finales dedicadas: la primera a atribuir una habilitación para el desarrollo de la norma al titular de la Consejería; y la segunda, para determinar su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3.3.-Modificaciones introducidas por el proyecto de decreto

Las principales modificaciones del proyecto de Decreto vienen dadas por la

asunción de las competencias en materia de vivienda y la consiguiente incorporación a la estructura orgánica de la Consejería de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, así como de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, como OOAA adscrito a la misma.

En cuanto a las competencias de los distintos órganos que la integran, estos mantienen con carácter general las que hasta ahora tenían atribuidas, con excepción de las relativas a la redacción de proyectos y ejecución de obras en materia de instalaciones aeronáuticas que pasan a corresponder a la Dirección General de Transportes y Movilidad, que agrupa así, todas las competencias sobre esta materia. Así mismo, se han incluido algunas competencias que actualmente no figuraban recogidas en los decretos vigentes y se ha modificado la redacción de otras para mayor claridad y seguridad jurídica.

En cuanto a la estructura de los distintos órganos se ha modificado la denominación de algunas subdirecciones Generales mas acorde con el ámbito de funciones que desempeñan cada una de ellas y se han creado tres nuevas Subdirecciones Generales, una en la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, otra en la Dirección General de Transportes y Movilidad y la tercera en la Secretaría General Técnica.

A continuación, se relacionan los artículos del presente proyecto de decreto en el que se han introducido las principales modificaciones:

Artículo 1, entre las competencias que ostenta el titular de la Consejería, se incorporan las siguientes en concordancia con las que tiene atribuidas en el proyecto de decreto la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación:

*“(...) correspondiéndole como órgano superior de la administración de la Comunidad de Madrid el desarrollo, coordinación y control de ejecución de las políticas públicas del Gobierno en **materia de vivienda, rehabilitación, accesibilidad universal, calidad de la edificación, patrimonio arquitectónico**, transportes, movilidad, carreteras, ferrocarriles, instalaciones aeronáuticas y otras infraestructuras de transporte.”*

Artículo 4, letra w), se modifica, para unificar e incorporar entre las competencias de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, las mismas competencias que han sido relacionadas en el apartado anterior, que se encontraban dispersas en los diferentes apartados de este artículo, quedado como sigue:

“w) Cualesquiera otras que resulten necesarias para el ejercicio de las competencias de la consejería en **materia de vivienda, rehabilitación, accesibilidad universal, calidad de la edificación y patrimonio arquitectónico**, conferidas por la legislación vigente o que le sean expresamente delegadas o atribuidas y no hayan sido asignadas a otros centros directivos de la misma”.

Artículo 5. se crea una nueva Subdirección General con la denominación de “Subdirección General de Rehabilitación”, que pasa a integrarse en la estructura de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

Dicha creación responde a los siguientes argumentos:

“El contenido de las competencias relacionadas con la tramitación de ayudas a la rehabilitación, se ha visto notablemente incrementado en el último año y en especial en la segunda mitad del año 2023, tanto en lo que se refiere a las tareas a desarrollar como al importe presupuestario a gestionar y a los medios humanos necesarios para ello, con nuevas convocatorias de subvenciones para rehabilitación adicionales a las que se venían tramitando tanto de iniciativa regional como con fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto se solapa en la actualidad la gestión de 3 Planes de ayudas cuya tramitación deberá simultanearse en los años venideros:

1. Plan de Vivienda Estatal anterior (2018-2022) quedando pendiente a fecha de hoy 939 expedientes en fase de justificación con un presupuesto comprometido de 44,2 millones de €, que deben ser estudiados y gestionados para poder realizar el pago de la ayuda al beneficiario y así avanzar en la ejecución presupuestaria asociada.
2. Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (94 millones de € durante el periodo de vigencia)
3. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: los programas de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (Programa 3), ayudas a la mejora de la eficiencia energética en viviendas (Programa 4) y ayudas a la elaboración del libro del edificio existente y la redacción de proyectos (Programa 5) subvenciones financiados por la Unión Europea - Next Generation al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre,

El presupuesto total para los 3 programas (3, 4 y 5) que se encuentra en tramitación alcanza los 148.000.000,00 €. Se espera una nueva inyección de fondos con una nueva transferencia en los próximos meses de otros 97 mm de euros

Pero además, a iniciativa del gobierno Regional, se ha desarrollado un cuarto Plan de Ayudas, el Nuevo Plan Regional de ascensores de la Comunidad de Madrid y en el mes de mayo de 2023 se ha realizado la primera convocatoria por importe de 52 mm de euros y están previstas nuevas convocatorias anuales.

A la vista de las nuevas tareas del importe económico a gestionar y de medios humanos necesarios, se propone por tanto la **creación de una nueva Subdirección General de**

Rehabilitación, dado además que la Subdirección General de Calificaciones y Subvenciones, de quien hasta ahora dependía la tramitación de estas ayudas ha sufrido también un importantísimo incremento de la carga de trabajo, especialmente en las funciones asignadas relacionadas con la tramitación de las ayudas al alquiler, particularizadas en la tramitación del nuevo bono joven estatal por importe de 63.600.000 euros con pagos mensuales durante 24 mensualidades (con más de 11.000 beneficiarios y 50.000 solicitudes tramitadas) más una nueva ayuda de vulnerabilidad lo que le imposibilita hacerse cargo simultáneamente de todas las nuevas funciones descritas, resultando más eficaz una nueva subdirección independiente “.

Artículo 6. en las competencias de la Dirección General de Transportes y Movilidad, en el apartado i), se ha incorporado las competencias relativas a **la ejecución del programa de construcción de instalaciones aeronáuticas y la dirección, control, vigilancia e inspección de las obras**, que anteriormente estaban atribuidas a la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo.

Artículo 7. se crea una nueva Subdirección General con la denominación de “Subdirección General de Inspección del Transporte Terrestre”, que pasa a integrarse en la estructura de la Dirección General de Transportes y Movilidad.

Dicha creación responde a los siguientes argumentos:

“La Dirección General de Transportes y Movilidad tiene atribuidas funciones en relación a la autorización e inspección de los servicios e instalaciones de transportes terrestres, tanto de viajeros como de mercancías, la acreditación de las condiciones para el ejercicio del transporte, realización de las pruebas exigidas por la normativa vigente, así como la autorización previa para la apertura al tráfico de aeropuertos, helipuertos, cierre y modificación relevante de los existentes, denegación de helipuertos y bases operacionales, elaboración de planes de inspección de transportes y en materia de instalaciones aeronáuticas, la ordenación de concesión y autorización de los transportes por cable, tanto públicos como privados, la resolución de conflictos de carácter mercantil surgidos en relación con los contratos de transporte terrestre y cable, etc.

Para su ejercicio ha venido contando con una Subdirección General de Transportes y Movilidad y una División de Inspección del Transporte.

La citada división tiene como funciones la elaboración y ejecución del plan de inspección mediante la inspección de empresas y la vigilancia y control de vehículos en carretera, así como la resolución de los expedientes sancionadores por infracciones en materia de transportes y la ejecución de las sanciones pecuniarias resultantes de los expedientes sancionadores.

En base a lo anterior, en la anualidad de 2022, además de realizar actuaciones de inspección en carretera en relación a más de **70.000** vehículos y más de **2.800** inspecciones en empresas, se han analizado más de **162.000** jornadas de conducción y

descanso correspondientes a **5.122** conductores de **4.555** vehículos. Asimismo, se han incoado un total de **16.435** expedientes sancionadores, **15.194** con origen en boletines de denuncia y **1.241** en actas de inspección y resueltos **18.289** expedientes.

Esta actividad inspectora y sancionadora genera la tramitación administrativa y contable de los correspondientes procedimientos recaudatorios de las sanciones impuestas en vía voluntaria, la elaboración de documentos y propuesta de inicio en la vía ejecutiva. Esto ha dado lugar a una contabilización de 5.495 documentos de reconocimiento de derecho y la elaboración de 4.691 propuestas de certificaciones de descubierto, se han efectuado 4.691 documentos.

Teniendo en cuenta tanto la carga de trabajo de la Subdirección General de Transportes y Movilidad como la de la División de Inspección del Transporte, como queda reflejado con los datos de la pasada anualidad, y a los efectos de que la Dirección General de Transportes y Movilidad ejerza todas sus funciones con la eficacia deseada, se propone la creación de una Subdirección General de Inspección del Transporte Terrestre”,

Artículo 8. se han introducido **nuevas competencias** asumidas por la Dirección General de Carreteras, **como consecuencia de la modificación de la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid**, con la entrada en vigor de la Ley 11/2022, de 22 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la actividad económica y la modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, se ha **adaptado, igualmente, la terminología** para evitar dudas interpretativas y problemas prácticos de su aplicación y, por último, se han incluido diversos aspectos relacionados con la **digitalización de la red**, que no se incluía en el Decreto anterior.

Artículo 9. se modifica la estructura de la Dirección General de Carreteras, de forma que se mantiene el número de Subdirecciones Generales adscritas a la misma, **adaptando su denominación a una nueva redistribución funcional** entre ellas, quedando integrada como sigue:

- a) Subdirección General de Organización.
- b) Subdirección General de Seguridad Viaria y Conservación.
- c) Subdirección General de Planificación, Proyectos y Construcción.
- d) Subdirección General de Concesiones y Explotación.

La Subdirección General de Organización, sustituye a la antigua Subdirección General de Seguimiento, Análisis y Estudios, manteniendo sus funciones de carácter transversal.

La Subdirección General de Seguridad Viaria y Conservación, asume las funciones de seguridad viaria, así como las de conservación de los más de 2.600 km de red

viaria, propiciando una actuación conjunta, coordinada y coherente entre ambas materias.

La Subdirección General de Planificación, Proyectos y Construcción, mantiene su denominación y funciones.

La Subdirección General de Concesiones y Explotación, asume las actuaciones relativas a la gestión indirecta de las carreteras mediante los sistemas de concesión actualmente vigentes, así como las relativas a la explotación y permisos en el ámbito de las competencias en materia de infraestructuras viarias.

Artículo 10, respecto a las competencias de la **Dirección General del Infraestructuras de Transporte Colectivo**, se suprimen las referencias a las **instalaciones aeronáuticas** como infraestructuras de carácter colectivo atribuidas a la competencia de esta Dirección General, ya que las competencias de redacción de proyectos y ejecución de obras que esta Dirección General ostentaba respecto de dichas instalaciones, pasan a corresponder a la Dirección General de Transportes y Movilidad. Asimismo se recogen de forma más clara y precisa algunas competencias y, respecto de otras, se delimitan con respecto a las competencias que sobre algunas de estas infraestructuras pudieran ostentar al Consorcio Regional de Transportes y Metro de Madrid, S.A.

Artículo 12, en cuanto a las competencias de la Secretaría General Técnica, se actualizan, básicamente, incorporando las relativas a la **gestión documental y de publicaciones**, la **Administración electrónica** y la gestión de las actuaciones financiadas con el **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)**.

Artículo 13, se modifica la **denominación de dos de las cuatro Subdirecciones Generales adscritas a la Secretaría General Técnica**, con la finalidad de que reflejen adecuadamente el trabajo desarrollado por ambas unidades administrativas, la Subdirección General de Régimen Jurídico y Contratación que pasa a denominarse de **Recursos y Contratación** y la Subdirección General de Actuaciones Administrativas que se denominará de **Coordinación Jurídica y de Gestión Económica**.

Igualmente, se crea una nueva Subdirección General con la denominación de “Subdirección General de Apoyo a la Gestión de Fondos Europeos” que pasa a integrarse en la estructura de la Secretaría General Técnica.

Dicha creación responde a los siguientes argumentos:

“La **Secretaría General Técnica** de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras interviene en todas las actuaciones en su condición de Órgano gestor al

que le corresponden las funciones de verificación, comprobación, análisis, emisión de informes de gestión y demás funciones contempladas en la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. Así mismo, corresponde a la Secretaría General Técnica el ejercicio de las funciones de carácter transversal relativas a la tramitación de los expedientes de contratación, así como a la gestión presupuestaria y contable.

Tras la creación mediante el Decreto 38/2023, de 23 de junio de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras los fondos del mecanismo MMR a gestionar por el personal adscrito a la Secretaria General Técnica, han pasado de **198.279.967,07 a 429.535.537,1** millones de euros, lo que supone más del doble. La ejecución de estos fondos implica una carga de trabajo adicional que conlleva la necesidad de contar con un personal que tenga una formación específica en la materia y que se encuentre altamente motivado para lograr el éxito en la gestión de esos fondos, pues de ello depende que la Comunidad de Madrid pueda recibir un elevado importe económico. Si a este aumento de la carga de trabajo le añadimos un claro incremento en la labor de coordinación y apoyo constante que se realiza en materia de gestión de fondos MRR dirigida a la administración institucional de la Consejería citada, administración institucional compuesta por:

- Agencia de la Vivienda Social
- Consorcio de Transportes
- Metro de Madrid

supone como se puede advertir un aumento trabajo y de responsabilidad en el desarrollo del mismo.

Por todo lo anteriormente descrito se solicita la creación de la Subdirección de Apoyo a la Gestión de Fondos Europeos integrada en la Secretaria General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e infraestructuras, al objeto de que dichas funciones puedan ser realizadas de la forma más eficazmente posible por parte de la misma y de esta manera alcanzar el éxito en la gestión de los fondos MRR”.

Por último, se modifica: la **Disposición Adicional primera**, "De la Administración Institucional adscrita", para incluir al organismo autonomo de carácter mercantil Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid; **y la Disposición Adicional segunda**, "de los órganos colegiados", para incorporar el Consejo Arbitral del Alquiler, el Consejo para la Promoción de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, la Comisión Interdepartamental de Seguridad Viaria y el Consejo Asesor para la Seguridad en el Transporte Público de la Comunidad de Madrid.

3.4.- Análisis de la norma

La regulación de la nueva estructura orgánica que se opera por este Decreto responde a la necesidad de dotar a cada uno de estos órganos de una estructura administrativa adecuada y suficiente para llevar a cabo una eficiente gestión de las

atribuciones asignadas a los mismos y una mejor consecución de los fines y objetivos de interés público que tienen encomendados.

En cuanto a la naturaleza jurídica, se trata de una norma de carácter puramente organizativa, sin efectos *ad extra*, pues su objeto es un cambio en el funcionamiento interno dentro del ámbito administrativo con el objetivo final de mejorar los servicios

Desde el punto de vista competencial, se trata de una norma de atribución de competencias, recogiendo de forma clara y detallada las que corresponden al titular de la Consejería, así como al titular de la Viceconsejería, la Secretaría General Técnica y las Direcciones Generales para el ejercicio de las políticas públicas en materia de vivienda, transportes e infraestructuras viarias, ferroviarias y demás infraestructuras de transporte competencia de la Comunidad de Madrid, todo ello en desarrollo de lo dispuesto en su Estatuto de Autonomía, la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y las distintas normas sectoriales reguladoras de dichas materias.

Este Decreto se dicta en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico de la Comunidad de Madrid, nacional y de la Unión Europea, resultando el instrumento idóneo para regular la estructura y competencias de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

4.-ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN Y ALTERNATIVAS

El contenido de este Decreto y su tramitación se adecua a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo que respecta **al principio de necesidad**, la aprobación del decreto resulta imprescindible para el desarrollo de la organización administrativa establecida en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, así como en el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno,

por el que se establece la estructura orgánica básica de las consejerías de la Comunidad de Madrid.

En cuanto **al principio de eficacia**, la tramitación del proyecto de decreto es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del desarrollo de la organización administrativa en materia de vivienda, transportes e infraestructuras.

De acuerdo con el **principio de proporcionalidad**, contiene la regulación imprescindible, para definir las competencias y estructura de los órganos superiores y directivos de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, orientada a la consecución de los fines que tiene encomendados y servicio al ciudadano.

Con el fin de garantizar el principio de **seguridad jurídica**, la norma respeta la legislación estatal básica y autonómica en la materia, produciéndose la iniciativa normativa de forma coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en el ejercicio de los títulos competenciales que habilitan al desarrollo normativo que contiene el proyecto y la potestad de autoorganización de la Comunidad de Madrid, concretando lo dispuesto en los referidos Decretos 38/2023, de 23 de junio y Decreto 76/2023, de 5 de julio, de manera que se ofrece una marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre,

En cuanto **al principio de transparencia**, al tratarse de una norma de carácter organizativo, está exenta de los distintos trámites propios de la participación pública, esto es, consulta pública y trámites de audiencia e información públicas. No obstante, en su elaboración se ha contado con la participación y visto bueno de los Centros Directivos afectados y de las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías. Tras la publicación de la norma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Portal de Transparencia, quedará a disposición de todos los ciudadanos para su consulta en repertorio legislativo de la Comunidad de Madrid.

Finalmente, en relación con el **principio de eficiencia**, esta norma no conlleva cargas administrativas para los ciudadanos. Asimismo, establece una organización mínima indispensable para atender adecuadamente el ejercicio de las competencias asumidas, racionalizando los recursos públicos asignados a la Consejería.

5.- IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO COMPETENCIAL PREVALENTE

El artículo 21.u) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, determina que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar, a propuesta del Consejero respectivo, previo dictamen preceptivo de la Consejería de Hacienda y Función Pública, la estructura orgánica de las diferentes Consejerías, en tanto que el artículo 40 de la citada Ley añade que dicha estructura orgánica se fijará hasta el nivel de Subdirección General.

El órgano proponente de la norma es la Secretaría General Técnica en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 46.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid como órgano encargado de elaborar, refundir, revisar y proponer modificaciones de la normativa legal que afecte a la Consejería.

6.- LISTADO DE NORMAS QUE QUEDA DEROGADAS

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto, y expresamente el Decreto 194/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras y el Decreto 237/2021, de 7 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, en lo que se refiere al contenido relativo a la materia de vivienda.

7.- IMPACTO PRESUPUESTARIO

Esta nueva Consejería tiene atribuidas las competencias que ostentaba la extinta Consejería de Transportes e Infraestructuras y las competencias que materia de vivienda le correspondían a la anterior Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

La estructura de la nueva consejería, respeta los criterios de austeridad y eficiencia, y tiene un mínimo impacto presupuestario en el Capítulo 1 del Presupuesto de Gastos, "Gastos de Personal". Con carácter general el ejercicio de las competencias se asume con los efectivos de personal actualmente existentes, sin perjuicio de la creación de tres nuevas Subdirecciones Generales a las que ya se ha hecho referencia en el apartado 3.2 de la presente MAIN.

Al objeto de minorar el coste económico derivado de la creación de estas unidades administrativas se propone que dicha creación se realice mediante la transformación de tres Jefaturas de División ya existentes en la plantilla de la Consejería. Así:

- Puesto de trabajo nº 24179 denominado jefe de división de entidades de rehabilitación residencial, pasaría a transformarse en la Subdirección General de Rehabilitación adscrita a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.
- Puesto de trabajo nº jefe de división del transporte, pasaría a transformarse en la Subdirección General de Inspección del transporte Terrestre, adscrita a la Dirección General de Transportes y Movilidad.
- Puesto de trabajo nº 21671, denominado Jefe de División de Apoyo a la Gestión de Fondos Europeos, pasaría a transformarse en la Subdirección General de Apoyo a la Gestión de Fondos Europeos.

Según las Tablas Retributivas para el personal funcionario de la Comunidad de Madrid para el presente ejercicio 2023, el coste de una jefatura de división es de 91.787,98 €, y el coste de una Subdirección General sería de 96.001, 98€, lo que supone una diferencia entre ambos puestos de **4.214€**.

Por tanto, el impacto presupuestario que supone la creación de tres Subdirecciones Generales financiadas con tres Jefaturas de División, asciende a **12.642€**

8.- IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO Y OTROS IMPACTOS

De la presente propuesta no se derivan impactos jurídicos, sociales, ambientales o económicos apreciables. Tampoco afecta al orden competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas pues limita su eficacia al ámbito organizativo de la Comunidad de Madrid.

Por esa misma razón, al tratarse de una norma organizativa, que no regula ni tiene incidencia en las situaciones particulares de personas o grupos, tiene un impacto neutral en materia de igualdad de trato y oportunidades de hombres y mujeres, en la familia, la infancia y la adolescencia y en el colectivo LGTBi.

Asimismo, el proyecto de decreto carece de impacto sobre la unidad de mercado, puesto que no tiene incidencia sobre la libre circulación y el establecimiento de los

operadores económicos, ni en la libre circulación de bienes y servicios en el territorio nacional, ni tampoco en la igualdad de las condiciones básicas de ejercicio de la actividad económica, en los términos establecidos en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

Por último, como consecuencia de la naturaleza meramente organizativa, el proyecto no conlleva cargas administrativas para los ciudadanos ni las PYMES, ni se prevén otros impactos distintos de los señalados.

9.- DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS

En la tramitación del Decreto se ha seguido el procedimiento establecido para la elaboración de las disposiciones de carácter general previsto en el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid y demás normativa de pertinente aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 5.4 a) y 9.3 del citado Decreto 52/2021, de 24 de marzo, el carácter organizativo del presente proyecto normativo le exime de la obligación de someterlo a los trámites de consulta y de información públicas,

Procede, por otra parte, la solicitud de informe de calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 c) del artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

Además se recabarán los informes relativos a los distintos impactos sociales de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, para el análisis de su impacto en materia de igualdad de género, familia, infancia, adolescencia y también en materia de orientación sexual e identidad de género.

Asimismo, se recabará el informe de la Dirección General de Presupuestos y de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, con arreglo a lo dispuestos en el apartado 2 b) del artículo 12 del citado texto legal.

El proyecto de decreto se remitirá, igualmente, a las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.e) del repetido artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

Por último señalar, que el proyecto de decreto no requiere informe de legalidad de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, al ser la propia Secretaría General Técnica el órgano promotor de la norma, sin perjuicio de recoger en la MAIN su parecer sobre la adecuación del decreto propuesto a la legalidad vigente.

Por otra parte, al gozar de naturaleza organizativa el proyecto de decreto, no está sujeto a informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 a) de la ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid y tras su publicación correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Portal de Transparencia, el decreto quedará a disposición de consulta en la base de legislación de la Comunidad de Madrid.

10.- INFORME DE LEGALIDAD

A efecto de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se estima que la tramitación del proyecto de decreto se ha realizado respetando las disposiciones legales vigentes en la materia, siendo su carácter eminentemente organizativo y no produciendo efectos ad extra.

Madrid, a fecha de firma

